



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0126-2026-UNAP

Iquitos, 2 de febrero de 2026

VISTO:

El Oficio N° 087-VRINV-UNAP-2026, presentado el 30 de enero de 2026, por el vicerrector de investigación (VRINV), sobre reconocimiento institucional por su participación a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, docente investigadora, como colaboradora Ad Honorem del proyecto de investigación titulado: "Epidemiología molecular de *Klebsiella pneumoniae* productora de carbapenemasa (Kp-PC) en entornos hospitalarios: un análisis comparativo de aislamientos clínicos, superficies y alimentos";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de nuestra Carta Magna, dispone que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: I) normativo, II) de gobierno, III) académico, IV) administrativo, y V) económico;

Que, por su parte el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste;

Que, en este sentido, en estricto cumplimiento del artículo 8° de la Ley Universitaria, el Tribunal Constitucional sostiene que la autonomía universitaria debe desenvolverse en el marco de la Constitución y las leyes, toda vez que las universidades no pueden mantenerse al margen del ordenamiento jurídico del Estado al cual pertenecen;

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector el reconocimiento institucional por su participación a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, docente investigadora, como colaboradora Ad Honorem del proyecto de investigación titulado: "Epidemiología molecular de *Klebsiella pneumoniae* productora de carbapenemasa (Kp-PC) en entornos hospitalarios: un análisis comparativo de aislamientos clínicos, superficies y alimentos", realizado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)- Lima, Perú, por doña Maribel Denise Riveros Ramírez;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que, "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creados por las instituciones universitarias públicas o privadas"; cuya descripción también establecida en el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en los artículos 66° y 67°;

Que, asimismo el artículo 86° de la misma Ley Universitaria, señala que "El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado a razón de su excelencia académica (...);

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), tiene como fines establecidos en el Estatuto: realizar, promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad, y dentro de sus funciones está: "Promover y gestionar conocimiento a través de la investigación científica;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0126-2026-UNAP

Que, es atribución del rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, y a solicitud del vicerrector de investigación (VRINV), se emite el presente acto resolutivo; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Expresar el reconocimiento institucional por su participación a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, docente investigadora, como colaboradora Ad Honorem del proyecto de investigación titulado: "Epidemiología molecular de *Klebsiella pneumoniae* productora de carbapenemasa (Kp-PC) en entornos hospitalarios: un análisis comparativo de aislamientos clínicos, superficies y alimentos", realizado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)- Lima, Perú, por doña Maribel Denise Riveros Ramírez, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R, VRAC, VRINV, DGA, UPP, URRHH, Legajo, Int, SG, archivo(2)
mpc.